

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la **Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Bolívar** mediante **Oficio GOBOL-19-044351** de fecha 17 de septiembre de 2019, informa que mediante fallos de primera y segunda instancia, del 15 de enero y 19 de junio de 2019 (Resolución No. 586), respectivamente, con fecha de ejecutoria del 06 de agosto de 2019, dentro del proceso disciplinario radicado con el N.º **OD-00281-2018**, sancionó disciplinariamente a los educadores que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Cargo en el que fueron sancionados	Sanción
GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ	19.774.736	Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa La Integrada del Municipio de San Pablo-Bolívar	SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de ocho (8) meses
DILMA ESTHER CARDENAS ANAYA	22.598.633	Docente de Aula del Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pozo Azul del Municipio de San Pablo-Bolívar	SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de ocho (8) meses
VICTOR ALFONSO SAMPAYO MARTINEZ	91.326.846	Docente de Aula del Nivel Preescolar en la Institución Educativa La Integrada del Municipio de San Pablo-Bolívar	DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de diez (10) años
YULEIDY RODRIGUEZ FORERO	1.049.026.098	Docente de Aula del Nivel Preescolar en la Institución Educativa Canaletal del Municipio de San Pablo-Bolívar	DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de diez (10) años
YANY PAOLA PARRA HEREDIA	30.900.099	Docente de Aula del Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pozo Azul del Municipio de San Pablo-Bolívar	DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de diez (10) años

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, registra que los educadores sancionados, actualmente siguen ocupando los mismos empleos en cuyo ejercicio cometieron las faltas objeto de sanción.

Que en cumplimiento del artículo 236, numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva las sanciones impuestas.

Que al ejecutarse la sanción disciplinaria respecto a los sancionados con suspensión, los docentes pasarán a estar en la situación administrativa regulada por el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual establece que la suspensión en el cargo puede proceder como sanción disciplinaria, y que el tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto, perdiéndose el derecho a la remuneración durante dicho tiempo.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los docentes que se relacionan:

Nombre	Cédula	Cargo en el que fueron sancionados	Sanción
GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ	19.774.736	Docente de Aula del Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa La Integrada del Municipio de San Pablo-Bolívar	SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de ocho (8) meses
DILMA ESTHER CARDENAS ANAYA	22.598.633	Docente de Aula del Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pozo Azul del Municipio de San Pablo-Bolívar	SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de ocho (8) meses
VICTOR ALFONSO SAMPAYO	91.326.846	Docente de Aula del Nivel Preescolar en la Institución Educativa La Integrada del	DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N.º. **398**

Hoja N.º. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se da cumplimiento a unas sanciones disciplinarias"

Nombre	Cédula	Cargo en el que fueron sancionados	Sanción
MARTINEZ		Municipio de San Pablo-Bolívar	el término de diez (10) años
YULEIDY RODRIGUEZ FORERO	1.049.026.098	Docente de Aula del Nivel Preescolar en la Institución Educativa Canaletal del Municipio de San Pablo-Bolívar	DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de diez (10) años
YANY PAOLA PARRA HEREDIA	30.900.099	Docente de Aula del Área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Pozo Azul del Municipio de San Pablo-Bolívar	DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de diez (10) años

El término de estas sanciones comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, de los empleos que se relacionan a continuación:

Empleo	Nivel/Área	Establecimiento	Municipio	Tiempo de vacancia	Titular del cargo
Docente de Aula	Básica Primaria	Institución Educativa La Integrada San Pablo-Bolívar	San Pablo-Bolívar	Ocho (8) meses	GUILLERMO TULIO FUENTES MARTINEZ
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pozo Azul	San Pablo-Bolívar	Ocho (8) meses	DILMA ESTHER CARDENAS ANAYA

ARTÍCULO TERCERO: Declárese en vacancia definitiva los siguientes empleos:

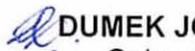
Empleo	Nivel/Área	Establecimiento	Municipio
Docente de Aula	Nivel Preescolar	Institución Educativa La Integrada	San Pablo-Bolívar
Docente de Aula	Nivel Preescolar	Institución Educativa Canaletal	San Pablo-Bolívar
Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Pozo Azul	San Pablo-Bolívar

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los **23 OCT. 2019**


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaría de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo